



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200014800
DEMANDANTE: HUMBERTO SILVA JIMÉNEZ
DEMANDADO: SHERLA ROSA OROZCO NORIEGA Y VAIRON JESÚS ACOSTA GUTIÉRREZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que venció termino objeto de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que, mediante auto calendarado 28 de septiembre de 2021, se ordenó declarar la suspensión del proceso sub examine hasta el 30 de mayo de 2022 y, habiendo transcurrido el término respectivo, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, de oficio se reanudará el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. De oficio, reanudar el proceso de la referencia al estar vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUZG

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 451-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 35 de fecha 10 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario